I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica
Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
30H204790325 SEMARNAT-07-033-A Autorización Para El Manejo De Residuos Peligrosos. (Acopio) No. 30-038-PS-II-01D-25

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
DATOS PERSONALES
Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
DATOS PERSONALES. Artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica
A T E N T A M E N T E.

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública
Protocolizado mediante el ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART 67_FVI del 11 de julio del 2025.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART67_FVI.pdf

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución a solicitud de Autorización
Bitácora: 30/H2-0479/03/25
Oficio No. 150/ORV/1310/25
Xalapa, Ver., a 11 de abril de 2025

SERVICIOS ECOLÓGICOS EVKADY, S.A. DE C.V.
Por conducto de su representante legal
C. Juan Carlos López Castillo
Carretera Coatepec-Tuzamapan Km. 1
Congregación Tuzamapan, C.P. 91500
Coatepec, Veracruz.
Teléfono: (228) 1290295
Correo electrónico: gerencia.general@evkady.com.mx

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención a la solicitud de autorización como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, así como a la documentación complementaria, registradas en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con números de: Bitácora **30/H2-0479/03/25** y Documento 30D7N-00999/2504, de fechas 25 de marzo y 10 de abril respectivamente, ambos de 2025; presentadas por el C. Juan Carlos López Castillo, representante legal de **SERVICIOS ECOLÓGICOS EVKADY, S.A. DE C.V.**, con actividad de prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos, con domicilio de la instalación y de notificación en: Carretera Coatepec-Tuzamapan Km. 1, Congregación Tuzamapan, código postal 91500, Municipio de Coatepec, Veracruz. R.F.C. SEE1407052G1 y Número de Registro Ambiental (NRA): SEE3003800015, le comunico lo siguiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que es facultad de ésta SEMARNAT el otorgar autorizaciones para la prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos.

SEGUNDO.- Que el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, establece las definiciones siguientes en sus fracciones:
XVIII. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;
XXIX. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;
XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

TERCERO.- Que la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; en su numeral 5.9 contiene la siguiente definición: **Residuos peligrosos resultado del desecho de productos fuera de especificaciones o caducos**.- Sustancias químicas que han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción originales.

CUARTO.- Que el formato con homoclave FF-SEMARNAT-038, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 03 de septiembre del 2015, mediante el cual los interesados solicitan la autorización para el manejo de residuos peligrosos, para el caso en particular en la modalidad: centro de acopio; en el numeral 15 de su página 2 de 11, requiere sean identificados los residuos peligrosos a manejar, utilizando el nombre y la clave de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002.

QUINTO.- Que la Tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, establece los Códigos de Peligrosidad (CPR) de los residuos, siendo los que se muestran a continuación.

TABLA 1

CÓDIGOS DE PELIGROSIDAD DE LOS RESIDUOS (CPR)

Características	**Código de Peligrosidad de los Residuos (CPR)**
Corrosividad	C
Reactividad	R
Explosividad	E
Toxicidad	T
Ambiental	Te
Aguda	Th
Crónica	Tt
Inflamabilidad	I
Biológico-Infecciosa	B

SEXTO.-Que las toxicidades aguda (Th) y crónica (Tt) referidas en los listados 1, 2, 3 y 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 quedan exceptuadas de los análisis a realizar para la determinación de la característica de Toxicidad Ambiental (Te) en los residuos.

SÉPTIMO.-Que el anexo 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 contiene las bases para listar residuos peligrosos por "Fuente Específica" y "Fuente No Específica" en función de sus Toxicidades: *ambiental, aguda* y *crónica*.

OCTAVO.-Si el residuo no se encuentra en ninguno de los Listados 1 a 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, y es regulado por alguna otra Norma Oficial Mexicana, éste se sujetará a lo dispuesto en el Instrumento Regulatorio correspondiente:

i. Los lodos y biosólidos están regulados por la NOM-004-SEMARNAT-2002.
ii. Los biológico-infecciosos están clasificados y sujetos a las especificaciones de manejo en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
iii. Los bifenilos policlorados (BPC's) están sujetos a las disposiciones establecidas en la NOM-133-SEMARNAT-2000.
iv. Los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos están sujetos a lo definido en la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

v. Los jales mineros se rigen bajo las especificaciones incluidas en la NOM-141-SEMARNAT-2003.

NOVENO.- Si el residuo no está regulado por alguna de las NOM´s listadas en el CONSIDERANDO anterior, se deberá definir si es que éste posee alguna de las características de peligrosidad mencionadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005. Esta determinación se llevará a cabo mediante alguna de las opciones que se mencionan a continuación:

i. Caracterización o análisis CRIT de los residuos junto con la determinación de las características de Explosividad y Biológico-Infecciosa.
ii. Manifestación basada en el conocimiento científico o la evidencia empírica sobre los materiales y procesos empleados en la generación del residuo en los siguientes casos:
   - Si el generador sabe que su residuo tiene alguna de las características de peligrosidad establecidas en dicha NOM.
   - Si el generador conoce que el residuo contiene un constituyente tóxico que lo hace peligroso.
   - Si el generador declara, bajo protesta de decir verdad, que su residuo no es peligroso.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17 Bis, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción III, 51, 52 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 79 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 42 fracción XXXV inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, se otorga a **SERVICIOS ECOLÓGICOS EVKADY, S.A. DE C.V.**, la presente:

Autorización número 30-038-PS-II-01D-25
como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos

Consistentes en:

Cons.	Nombre del residuo	Características físicas
1	Gasolina, diesel y naftas gastados o sucios	Peso específico = 0.650 – 0.860 kg/l Viscosidad = 3-25 centistocks Punto de inflamación = 20 a 80 °C Color = Oscuro
2	Lodos y aceites de la separación primaria de aceite/agua/sólidos	Peso específico = 0.800 – 1.200 Viscosidad = 20 – 600 centistocks Punto de inflamación = 30 a 400 °C Color = Oscuro
3	Lodos y aceites producto de la separación secundaria de aceite/agua/lodos	
4	Lodo o nata generado de la separación física y/o química de aguas residuales de proceso y/o aguas residuales aceitosas	

Cons.	Nombre del residuo	Características físicas
5	Lodos y aceites del separador API y cárcamos	
6	Lodos y aceites de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y derivados	Peso específico = 0.800 – 1.200 Viscosidad = 20 – 600 centistocks Punto de inflamación = 30 a 400 °C Color = Oscuro
7	Aceites recuperados	
8	Fluidos y lodos base aceite	
9	Solventes y alcoholes industriales gastados	
10	Aceites y materiales de sentinas de buques	

***Cons.** = Consecutivo.*

La capacidad anual estimada de almacenamiento de residuos peligrosos es de 36,000 toneladas para residuos sólidos y líquidos.

-Área abierta-
Ocho tanques de acero al carbón, ubicados en una superficie a la intemperie, que se describen en la tabla a continuación:

Número	Identificador	Capacidad	Descripción
TQ1	TH-01	60,000 Litros	Tanque horizontal de acero al carbón, provisto de tres válvulas de 4 pulgadas: llenado, descarga y drenado. Y de dos válvulas de media pulgada para muestreo.
TQ2	TH-02	60,000 Litros	Tanque horizontal de acero al carbón, provisto de tres válvulas de 4 pulgadas: llenado, descarga y drenado. Y de dos válvulas de media pulgada para muestreo. Acoplado a la misma bomba y motor que el tanque TH-01.
TQ3	TH-03	30,000 Litros	Tanque horizontal de acero al carbón, provisto de tres válvulas de 4 pulgadas: llenado, descarga y drenado. Y de dos válvulas de media pulgada para muestreo.
TQ4	TH-04	30,000 Litros	Tanque horizontal de acero al carbón, provisto de tres válvulas de 4 pulgadas: llenado, descarga y drenado. Y de dos válvulas de media pulgada para muestreo. Acoplado a la misma bomba y motor que el tanque TH-03.
TQ5	TV-05	40,000 Litros	Tanque vertical de acero al carbón, provisto de tres válvulas de 4 pulgadas: llenado, descarga y drenado. Y de dos válvulas de media pulgada para muestreo. Se encuentra acoplado para su descarga al mismo motor del TH-03, TH-04 y TV-06.
TQ6	TV-06	40,000 Litros	Tanque vertical de acero al carbón, provisto de tres válvulas de 4 pulgadas: llenado, descarga y drenado. Y de dos válvulas de media pulgada para muestreo.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución a solicitud de Autorización
Bitácora: 30/H2-0479/03/25
Oficio No. 150/ORV/1310/25
Xalapa, Ver., a 11 de abril de 2025

Número	Identificador	Capacidad	Descripción
TQ7	TV-07	80,000 Litros	Tanque vertical de acero al carbón, provisto de una válvula de llenado de 3 pulgadas, dos válvulas de descarga de 4 pulgadas, tanque de calentamiento recubierto con fibra y aluminio para conservar la temperatura, un serpentín de una y media pulgadas en el fondo del tanque, y un enchaquetado (camisa térmica) alrededor del tanque, de un metro de alto, interconectados a tubería de 3 pulgadas, que conducen aceite térmico para su calentamiento.
TQ8	TV-08	100,000 Litros	Tanque vertical de acero al carbón, provisto de tres válvulas de 4 pulgadas: llenado, descarga y drenado. Y de dos válvulas de media pulgada para muestreo.

-Área cubierta-
El almacenamiento de residuos líquidos, se realizará en tambores plásticos o metálicos de 200 litros cada uno, bidones o contenedores de diversas capacidades de 20 hasta 1,000 litros, todos con tapa o tapón herméticos. Residuos sólidos, en tambores metálicos de 200 litros con tapa y arillo, así como en sacos y súper sacos de 50 y 1,000 kilogramos. Todos ellos colocados sobre tarimas de madera o plástico, en estibas no mayores a dos metros de altura. Cada recipiente o contenedor estará identificado con etiquetas en las que se indicarán los nombres comercial y químico, el grado de riesgo a la salud, así como los números identificadores UN y CAS. Los residuos peligrosos deberán ser movilizados en montacargas o patines y se ubicarán en áreas señalizadas, considerando sus propiedades físicas y químicas, así como su potencial incompatibilidad.

La presente autorización como centro de acopio de residuos peligrosos; queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir del 11 de abril de 2025, fecha de su expedición.
2. La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **SERVICIOS ECOLÓGICOS EVKADY, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando se cumpla con las condiciones siguientes:
   a. Que la solicitud de prórroga se presente a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada,
   b. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización, y
   c. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.

3. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **SERVICIOS ECOLÓGICOS EVKADY, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución a solicitud de Autorización
Bitácora: 30/H2-0479/03/25
Oficio No. 150/ORV/1310/25
Xalapa, Ver., a 11 de abril de 2025

4. La presente Autorización, sólo es válida para el domicilio de la instalación, señalado en el párrafo de inicio de este documento. En caso de que **SERVICIOS ECOLÓGICOS EVKADY, S.A. DE C.V.**, pretenda cambiar el domicilio del centro de acopio de residuos peligrosos, deberá obtener la autorización correspondiente de esta Secretaría.

5. La presente Autorización no incluye el acopio de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
   - **a.** El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
   - **b.** El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
   - **c.** El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
   - **d.** El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
   - **e.** El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
   - **f.** El transporte por ducto y almacenamiento, que se encentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

6. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: http://www.gob.mx/asea.

7. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 5 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo 2. Gasolinas 3. Gasavión 4. Turbosina 5. Gasóleo Doméstico 6. Diésel a. Diésel automotriz b. Diésel industrial bajo azufre c. Diésel marino especial 7. Combustóleos	1. Metano 2. Etano 3. Propano 4. Butanos 5. Naftas a. Nafta ligera b. Nafta pesada c. Gasolina Natural

8. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta **SERVICIOS ECOLÓGICOS EVKADY, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos;

el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

9. **SERVICIOS ECOLÓGICOS EVKADY, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y; en su caso; envasados y embalados.

10. **SERVICIOS ECOLÓGICOS EVKADY, S.A. DE C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas; derrames o accidentes.

11. **SERVICIOS ECOLÓGICOS EVKADY, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para el acopio de residuos peligrosos.

12. **SERVICIOS ECOLÓGICOS EVKADY, S.A. DE C.V.**, debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a acopiarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.

13. **SERVICIOS ECOLÓGICOS EVKADY, S.A. DE C.V.**, debe observar las características de incompatibilidad para el acopio de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.

14. **SERVICIOS ECOLÓGICOS EVKADY, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.

15. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **SERVICIOS ECOLÓGICOS EVKADY, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

16. **SERVICIOS ECOLÓGICOS EVKADY, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro que contempla la cobertura de responsabilidad civil por contaminación súbita e imprevista, por la actividad de centro de acopio de residuos peligrosos, en el domicilio de la instalación.

17. **SERVICIOS ECOLÓGICOS EVKADY, S.A. DE C.V.**, debe abstenerse de acopiar residuos radiactivos, bifenilos policlorados o cualquier otro residuo no contemplado en la presente autorización.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución a solicitud de Autorización
Bitácora: 30/H2-0479/03/25
Oficio No. 150/ORV/1310/25
Xalapa, Ver., a 11 de abril de 2025

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Estado de Veracruz en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

TERCERO .- Cuando la generación; manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos; produzca contaminación del suelo; los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.

CUARTO .- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO .- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **SERVICIOS ECOLÓGICOS EVKADY, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

Comprometidos con el medio ambiente. Quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Cristhsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz"

c.c.p. Ing. Gabriel García Parra, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial en el Estado de Veracruz. Conocimiento.
Expediente del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes. Bitácora: 30/H2-0479/03/25
Minutario.

CDLM / DDT